

Interacción y Perspectiva
Revista de Trabajo Social
Vol. 5 N° 2 pp. 236-251
Julio-Diciembre

Dep. Legal ppi 201002Z43506
ISSN 2244-808X
Copyright © 2015

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Trabajo Social, Democracia y Derechos Humanos

Juan Carlos Chaparro Rodríguez

Universidad Nacional de Colombia

Resumen

El artículo presenta una breve reflexión en torno a la configuración histórica del trabajo social, la democracia y los derechos humanos a fin de relieves cómo entre esos tres elementos se puede generar un proceso de retroalimentación que le permita al trabajador social fortalecer y reorientar su práctica profesional y contribuir al empoderamiento de las personas, de los grupos sociales y de las comunidades con y en las que actúa. La idea que acompaña nuestra discusión aduce que a partir del conocimiento de sus principios y fundamentos, lo mismo que de sus posibilidades y sus beneficios, no sólo se pueden proyectar procesos de transformación social y política que nuestra realidad reclama a fin de construir sociedades más incluyentes, sino también orientar el trabajo que el científico social está llamado a desarrollar en el marco de sus praxis social.

Palabras clave: Trabajo social, trabajador social, democracia, derechos humanos, praxis social.

Social Work, Democracy and Human Rights

Abstract

The article presents a brief reflection on the historical configuration of social work, democracy and human rights in order to highlight how between these three elements can be generated a feedback process that allows the worker to strengthen and redirect their professional practice and contribute to the empowerment of people, social groups and communities in which it operates. The idea that accompanies our discussion claims that from knowledge of its principles and foundations, as well as its possibilities and its benefits, not only can project processes of social and political transformation that our reality demands to build more inclusive societies but also guide the work that the social scientist is called to develop within their social praxis.

Keywords: social work, social worker, democracy, human rights, social praxis.

Correo electrónico: juan.filosofia@gmail.com

Recibido 17-03 -2014 / Aceptado 13-05 -2014

Introducción

El debate suscitado entre los cultores del trabajo social respecto del origen y propósitos de ese particular campo de acción y reflexión social, así como sobre sus fundamentos teóricos, epistemológicos y metodológicos ha sido notoriamente prolífico durante las últimas décadas, tal y como lo deja entrever la vasta bibliografía producida durante los últimos años en el ámbito hispanoamericano, lo mismo que la permanente discusión motivada en el seno de los congresos y encuentros celebrados en diversos países de la región. Así, por ejemplo, mientras que una buena parte de sus críticos alegan que la enorme e histórica debilidad del trabajo social radica en la ausencia de marcos teóricos sólidos y en la indefinición de un campo epistémico y epistemológico propio, para otros dicho señalamiento resulta infundado comoquiera que,

Desde las influencias del positivismo de Comte, que fusionó lo empírico a lo real, despertando en el Trabajo Social una necesidad atávica de reconocimiento científico, hasta las recientes aportaciones hermenéuticas que iniciara a principios del siglo pasado Willhem Dilthey (sin olvidar las aportaciones de la psicología freudiana, watsoniana, skinneriana o rgeriana), el Trabajo Social se ha ido construyendo con las aportaciones de aquello que podría denominarse el **sustrato epistemológico** presente en cada momento histórico; desde la búsqueda del consenso de Durkheim, que nos transmitió el concepto de solidaridad y ajuste de aquello que se consideraba desviado, hasta el dramático Darwinismo de Spencer, que consideraba innecesaria la intervención de los poderes públicos en los cruentos procesos sociales que siendo generados por el hombre eran concebidos como producto de fuerzas naturales incontestables). Estas influencias (...) nos aproximan a una realidad histórica que puede resumirse en el siguiente aserto: el Trabajo Social ha estado siempre presente en procesos que han sido fabricados por el hombre desde sus estructuras ideológicas, económicas o sociales en un momento dado (Morán, 2006:15).

Planteado el asunto en esos términos y concebido su origen y desarrollo disciplinar en el marco de las revoluciones científico-naturales y en la emergencia de las disciplinas sociales, lo mismo que en el contexto del desarrollo del capitalismo en su fase industrial y monopolista y en el de la redefinición del papel que el Estado debía cumplir frente a *la cuestión social*, sus cultores no sólo enfatizan en que el trabajo social siempre tuvo una estrecha y consustancial relación con el pensamiento filosófico, científico y social característico de la modernidad, sino que por lo mismo aquél no puede entenderse al margen de las transformaciones sociales, institucionales y culturales que han tenido lugar en cada época de la historia moderna y contemporánea comoquiera que es, precisamente, al amparo de dichos procesos y en virtud de los marcos de referencia teórico-intelectual y político-social propios de cada época que el trabajo social ha configurado y orientado sus particulares formas de acción y proyección social, profesional y disciplinar.

Breve acercamiento a los fundamentos teóricos-prácticos del trabajo social

El trabajo social cobra especial significación en el contexto de las particulares condiciones socio-económicas impuestas por el capitalismo industrial a cuyo efecto no sólo se producen y reproducen las más diversas formas de explotación laboral, sino que por su propia dinámica también se genera otra serie de desórdenes sociales que se expresan en la creciente y desbordada tugurización de las ciudades, en el aumento de las enfermedades que padecen las personas, en el aumento del desempleo y de la inseguridad y en la masificación de la pobreza.

Sin embargo, y a propósito de los agudos y polémicos debates suscitados respecto del origen profesional del trabajo social, muchos estudiosos del tema en cuestión asumen que la evolución, organización, profesionalización e institucionalización del trabajo social se halla directamente relacionada con las históricas y tradicionales formas y acciones de *servicio social* desarrolladas a través de *la ayuda, la caridad y la filantropía* fomentadas desde hace siglos en el seno de diversas sociedades y al amparo de la ética cristiana que predica el amor al prójimo, tal y como lo realizaron personajes como Tomás de Aquino, Vicente de Paul, Juan Luís Vives, Benjamín Thompson o Thomás Chalmers y a partir de las cuales se fueron configurando, paulatinamente, algunas *sociedades y hermandades de la caridad y la beneficencia*.

No obstante, y como parte de las sustanciales críticas efectuadas respecto del anterior planteamiento se aduce que dicha perspectiva no logra dar cuenta del origen y desarrollo disciplinar de *Trabajo Social* como tampoco lo hace respecto de la profesionalización del *Trabajador Social* toda vez que dicha explicación se elabora al margen, y no al amparo, como debería ser, de los contextos históricos, sociales y económicos en los cuales se inscribe el *servicio o trabajo social*, concibiéndolo, en consecuencia, como un campo de acción construido marginal, autónoma y ahistóricamente, y por lo tanto, carente de explicar cuestiones fundamentales referentes al proceso de ruptura producido entre las prácticas filantrópicas y voluntaristas y el trabajo social profesional; a la relación existente entre el trabajo social y su contexto socio-histórico, al trabajo social y su relación con las funciones que el Estado paulatinamente fue asumiendo en cuanto al tratamiento de *la cuestión social*.

En contraste con ese tipo de consideraciones, también se ha planteado que a fin de identificar el proceso a partir del cual el trabajo social se fue configurando como un campo de acción específico y definido es preciso tener en cuenta por lo menos tres elementos, a saber: (a) la institucionalización de la beneficencia privada suscitada a partir de la intervención del Estado en *la cuestión social*; (b) la ampliación de las funciones sociales del Estado adquiridas en el marco de la complejización de las relaciones sociales, económicas y laborales suscitadas en el contexto de las transformaciones del sistema capitalista, y, (c) el desarrollo teórico, conceptual y metodológico de las ciencias sociales al amparo de las cuales el trabajo social buscó redefinirse (Montaño, 2000).

Así las cosas, la génesis, orientación y propósitos del trabajo social no estaría dada, en primera instancia, como consecuencia de la evolución de las prácticas filantrópicas y caritativas desarrolladas voluntariamente por algunas personas o instituciones piadosas y caritativas, sino más bien por la compleja red de relaciones políticas, económicas y sociales que se fueron configurando en el marco del desarrollo del sistema capitalista, de la economía de mercado y del Estado intervencionista y benefactor comoquiera que es en ese marco de referencia en donde el trabajador social se convierte en un mediador de las complejas y tensas relaciones suscitadas entre el capital y el trabajo volviéndose entonces pieza angular del sistema en su conjunto en tanto que su función ya no se reducirá a la asistencia social sino que trasciende hacia la mediación de los conflictos suscitados en el espacio antes mencionado.

En concordancia con dicho planteamiento, se asume que el trabajo social empieza a configurarse como práctica profesional al amparo de los elementos y factores antes señalados sino que también lo hace a propósito de las relaciones de poder y dominación consustanciales al sistema capitalista comoquiera que, según se argumenta, la función fundamental para la cual el trabajo social se destina es, justamente, la de encubrir, o por lo menos, canalizar e institucionalizar esas relaciones con el fin de asegurar que el sistema de producción económico centrado en el mundo de la fábrica funcione dentro de los máximos grados de armonía. Asimismo, y en tanto que el Estado participa de esas relaciones de poder, explotación y de producción, el trabajo social se constituye en un pieza clave para aquél dado que es a partir, y a través, de las denominadas políticas sociales implementadas por el Estado que el trabajo social gana terreno para su institucionalización social y luego para su institucionalización profesional y académica. (Montaño, 2000).

En ese mismo sentido, los partidarios de la llamada *tradición histórico-crítica* argumentan que es en el seno de las luchas sociales que se generan en ese marco de producción económica capitalista que el trabajo social va tomando forma y organicidad en tanto que su función mediadora encuentra en ese escenario un especial nicho para su acción y su proyección toda vez que es allí en donde las relaciones sociales de poder y de producción económica se hacen más tensas y conflictivas teniéndose que atenuar o regular, o mejor aún, desarticular, a través de mecanismos institucionalizados que el trabajador social cumple de manera expedita ejecutando los cambios organizacionales y relacionales al interior del mundo empresarial y gerenciando los convenios asistenciales para los trabajadores pactados entre las empresas y las organizaciones externas, entre ellas, el *Estado burgués*.

Desde esta perspectiva de análisis el trabajador social aparece entonces como un "sujeto/instrumento" que con su trabajo contribuye a reproducir el status quo económico-social implantado por el sistema capitalista y a cuyo amparo se generan, ejecutan y perpetúan las relaciones de explotación y dominación enmascarándolas con las políticas asistencialistas, pactistas y convencionales. En ese sentido, el trabajo y el trabajador social asumen un activo y fundamental papel político en tanto que con su acción legitima el orden de cosas existente encausando, institucionalizando y

regularizando las tensiones sociales y laborales gestadas en el seno del sistema de explotación capitalista.

No obstante, y de acuerdo con las objeciones planteadas frente a estas cuestiones, se advierte que la separación analítica que se ha efectuado respecto de la génesis, naturaleza y propósitos del trabajo social no puede reducirse a una u otra versión, esto es, a enfatizar que éste tiene su origen y proyección en la labor efectuada por personas e instituciones de espíritu altruista y caritativo o a señalar que él corresponde a las necesidades estratégicas y políticas que el Estado fue asumiendo en el marco de la fase monopolista del sistema capitalista, cuando en realidad esos dos procesos se han expresado históricamente de manera concomitante e incluso complementaria.

Pero anejo a este tipo de discusiones, el problema de la legitimación y legitimidad del trabajo social también ha sido objeto de aguda y polémica discusión entre los cultores de este importante campo de acción y reflexión social. Por una parte, se aduce que la legitimidad del trabajo y del trabajador social se gesta y configura en relación con la sociedad en tanto que es a propósito y al amparo de ella, y específicamente a propósito de los menos favorecidos, de los marginados, de los desamparados y de los pobres, que el trabajador social desarrolla su función asistencial. De otro lado, se argumenta que la legitimidad del trabajo social también se gesta y configura en relación con el Estado en tanto que éste demanda y utiliza al trabajo y al trabajador social como medio e instrumento para la implementación y ejecución de las políticas sociales que histórica y paulatinamente fue asumiendo frente al tratamiento de *la cuestión social*.

A este respecto, y en contraste con la postura asumida por quienes consideran que la legitimación y la legitimidad del trabajo y el trabajador social se configuran al amparo de la especificidad de las funciones que cumple en términos de la asistencia y la caridad a los marginados, desamparados y desfavorecidos, para los cultores de la tradición histórico-crítica

El Servicio Social [trabajo social] se institucionaliza y legitima como profesión (...) cuando el Estado centraliza la política asistencial, efectivizando a través de la prestación de servicios sociales implementados por las grandes instituciones; con eso, las fuentes de legitimación del quehacer profesional pasan a emanar del propio Estado y del conjunto dominante (Iamamoto, 1992).

Asimismo, y en concordancia con las afirmaciones antes expresadas, se señala que la legitimación y la legitimidad del trabajo y el trabajador social se gesta y configura a propósito de la mediación política que los cultores de este campo efectúan en torno a las demandas y necesidades de las comunidades hacia las que dirigen sus acciones pero también en razón de la existencia de instituciones, públicas o privadas, interesadas en contratar a los profesionales del trabajo social. Se habla, en ese sentido, de una *legitimación funcional* dado el carácter de las acciones adelantadas y de una *legitimidad social* dada la aceptación que la sociedad hace de esas acciones.

Al igual que lo señalado con respecto al problema de su origen, estas formas de legitimación y legitimidad también se suscitan de manera concomitante y complementaria no obstante que, según se dice, el trabajador social se debate, en ese contexto, entre "dos señores" que supuestamente pugnan a propósito de sus particulares intereses: por una lado, el empleador, sea el Estado o la empresa privada, y por otra parte, el destinatario de las acciones del trabajador social, ya sea el trabajador de la industria o el sujeto o grupo social marginado por efecto de la desigualdad y la injusticia que genera el sistema de producción dominante y las relaciones de poder establecidas (Montaño, 2000).

Pero más allá de las consideraciones anteriormente mencionadas, el debate generado en torno a los propósitos y fines del trabajo y del trabajador social ha sido también una prolífica fuente de discusión entre sus cultores tal y como se puso de manifiesto con el denominado *Proceso o Movimiento de Reconceptualización* generado durante la segunda mitad del siglo XX en el marco de las grandes transformaciones políticas, económicas y socio-culturales que tuvieron lugar en Occidente y de la reorientación que en ese mismo contexto tuvieron las ciencias sociales en general (Wallerstein, 2001).

Configurado y proyectado al amparo de "la irrupción de nuevos discursos contestatarios, de nuevos gobiernos y de nuevos movimientos sociales y políticos, (...) que son a la vez expresión y resultado de un tiempo de profunda y extensa radicalización política" (Aquín, 2007:21), el *Proceso o Movimiento de Reconceptualización* expresó la enorme inconformidad política y disciplinar suscitada a propósito del saber académico institucionalizado y de los fines que orientaban el ejercicio profesional desarrollado por el trabajador social en el marco y en el seno de un sistema social, económico, político y cultural altamente opresivo, excluyente y marginalizador, incitando entonces al trabajo social, en particular, y a las ciencias sociales, en general, a reorientar sus quehaceres y sus propósitos con el ánimo de promover los cambios estructurales que las sociedades demandaban.

A decir de Aquín (2007), la Reconceptualización abrió caminos para la redefinición de un sinnúmero de cuestiones relativas, entre otras cosas, a la influencia que tiene el contexto en el quehacer del trabajo social, a la necesidad de elaborar análisis sustentados en procesos histórico-sociales, a la urgencia de asumir y comprender a los individuos como producto/resultado de las relaciones sociales históricamente gestados, a la necesidad de avanzar en la construcción teórica como base para la proyección del trabajo social; a la dimensión política del trabajo social como profesión, a la relación que se teje entre el trabajo social y la sociedad y a la necesidad de develar el discurso y los imaginarios que desnaturalizan la desigualdad y los problemas sociales.

Así pues, y al amparo de este tipo de sugerentes y revitalizantes planteamientos conviene entonces señalar que los horizontes de reflexión propuestos hace ya décadas por la Reconceptualización no sólo continúan teniendo vigencia, sino que a partir de ellos, es posible sugerir otros ámbitos de acción para el trabajo y para

trabajador social, siendo uno de esos ámbitos el de la ciudadanía y los derechos humanos no sólo por la significación y trascendencia que en sí mismos encierran esos conceptos, sino también y sobre todo, por la pertinencia social y política que dichas ideas tienen en un contexto de aguda conflictividad como en el que actualmente nos desenvolvemos.

En tanto conquistas históricas, políticas y sociales, y más allá del marco institucional y estatista en el que tradicionalmente han operado y al que conservadoramente pretenden ser restringidos, la democracia, la ciudadanía y los derechos humanos deben ser recuperados y apropiados por las personas, por los grupos sociales, por las comunidades, por la sociedad en su conjunto, toda vez que es a partir de su conocimiento y de su ejercicio práctico como aquéllos pueden reivindicar sus derechos, empoderarse frente al poder establecido y contribuir, desde esa posición, a la construcción de un orden social y político cuya legitimidad se fundamente, justamente, en la garantía de los derechos y en la generación de espacios de participación política activa para los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la orientación transformadora que guía y caracteriza al *Trabajo Social*, en las siguientes páginas se plantea una breve reflexión respecto de la importancia y la necesidad social y política de relieves y reivindicar el espíritu emancipador que la democracia y los derechos humanos tienen tanto para el empoderamiento social y político de las personas, los grupos sociales y las comunidades como para la redefinición misma del orden político establecido, tarea en la cual, ciertamente, el trabajador social, como los demás científicos sociales, está llamado a desempeñar un rol fundamental.

Democracia, ciudadanía y derechos humanos

Sí, como lo ha afirmado el filósofo Arango (2007:11), "La reflexión en torno a las características y posibilidades de la democracia crece en proporción directa a los desafíos que enfrenta en el mundo contemporáneo", lo mismo, y con mayor vehemencia, debe señalarse respecto de los derechos humanos no sólo por la relevancia teórica y académica que dicha discusión comporta, sino también, y de manera fundamental, por las implicaciones sociales, políticas, éticas e históricas que su conocimiento o su desconocimiento genera con respecto al orden de poder establecido y a las relaciones de poder consustanciales a él, tal y como se advierte categóricamente tanto en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en donde se indica que <<*el desconocimiento, la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos humanos han sido la fuente fundamental de las calamidades públicas, de la corrupción de los gobiernos y de los actos ultrajantes a la conciencia de la humanidad*>>.

En ese sentido, el estudio, la reflexión, la apropiación y la reivindicación de lo que ellos implican se nos presenta entonces como una de las tareas fundamentales que como *ciudadanos* y como *pensadores de lo social* debemos acometer a fin de generar procesos de transformación democrática que permitan la inclusión social,

política y económica de las personas y los grupos sociales que tradicionalmente han estado proscritos del disfrute de sus derechos y que hoy se hallan mucho más propensos a ser marginados dadas las lógicas excluyentes que se han impuesto y acentuado con el desmonte del Estado de bienestar y con la instauración del capitalismo neoliberal en tanto que al amparo de dicho modelo la democracia ha sido debilitada, los ciudadanos han sido despolitizados y los derechos humanos han sido desconocidos.

Pero para poder valorar y vindicar en su justa dimensión la importancia de la *democracia*, y *derechos humanos* es preciso reconocer que más allá de sus significaciones etimológicas (muy importantes, desde luego), éstos no son hechos dados sino que son el resultado de procesos que se han constituido y configurado históricamente al amparo, y como consecuencia, de las luchas sociales y políticas tejidas por pueblos y comunidades en distintos momentos de la historia moderna y contemporánea y de las más agudas y cruentas confrontaciones armadas que tuvieron lugar durante los últimos siglos, y especialmente tras la consumación de la II guerra mundial, hecho atroz que así como puso en tela de juicio los paradigmas ético-morales que habían sustentado los imaginarios de la modernidad, también hizo que esos principios fueran reivindicados y reafirmados como parte sustancial del ordenamiento político nacional e internacional tal y como quedó consignado en la carta declaratoria de los Derechos Humanos suscrita en 1948 y en los subsiguientes pactos, acuerdos y convenios que paulatinamente se fueron estableciendo y suscribiendo.

En ese sentido, y si se tiene en cuenta la génesis, el desenvolvimiento y las implicaciones de acontecimientos y procesos históricos tan importantes como la revolución inglesa del siglo XVII, la revolución de las trece colonias norteamericanas y la revolución francesa acaecidas hacia finales del siglo XVIII, las revoluciones sociales europeas desatadas durante el siglo XIX, las revoluciones sociales y políticas que tuvieron lugar en distintas latitudes del mundo durante el siglo XX y las que se han suscitado en lo que va corrido del siglo XXI en el mundo árabe, en América Latina, e incluso, en países del primer mundo en donde movimientos sociales y políticos de diversa naturaleza se expresan contra las lógicas económicas explotadoras agudizadas por las imposiciones del capitalismo neoliberal globalizado, es fácil advertir que, *en* cada uno y *con* cada uno de esos procesos, el debate y la lucha por la democracia y los derechos humanos estuvieron y han estado, a su manera, siempre presentes.

A propósito de esos históricos procesos y al margen de las diferencias teóricas subsistentes entre ellos, autores como David Held (1991), Alain Touraine (1995), Thomas Marshall y Tom Bottomore (1998), Charles Tilly (2007), Pierre Rosanavallon (2007) y Giovanni Sartori (2007) han relevado el positivo efecto que aquéllos tuvieron en la gestación de un escenario democrático y de participación ciudadana que paulatinamente, y no sin pocos tropiezos, se fue dando durante los siglos XIX y XX en el marco de los procesos de democratización y revolución social que tuvieron lugar a lo largo de ese tiempo, destacando, entre otras cosas, que éstos no fueron el resultado del supuesto espíritu benefactor del Estado de derecho burgués sino consecuencia de la activa y permanente acción y movilización efectuada y ejecutada

por los grupos sociales que históricamente estuvieron proscritos de la participación política pero que con su accionar lograron abrir el régimen político y allanar el camino para la democratización de las sociedades y de los regímenes políticos.

Este proceso, denominado por Morlino (1988), como de liberalización e inclusividad, se caracterizó por los significativos márgenes de *disenso*, *oposición* y *competencia* que se fueron dando entre las distintas fuerzas políticas que empezaron a competir por la *participación* y la *representación* política y por el derecho que paulatinamente fueron adquiriendo las personas para *participar*, *controlar* u *oponerse* a la conducta de los gobernantes, cuestiones que, ciertamente, no eclipsaron la vocación de dominio y hegemonía que las élites, los grupos y los bloques de poder tradicionalmente habían expresado dado que su interés siempre fue el de mantener controlada a la sociedad con el fin de limitar su participación en el proceso político y mantener en determinados términos las reivindicaciones que las clases y grupos subalternos reclaman.

Dichos procesos, *liberalización e inclusividad*, se tradujeron en el surgimiento de los llamados derechos civiles y políticos en tanto que la libertad de asociación, reunión, pensamiento, palabra y prensa develaron un primer paso hacia la constitución de una ciudadanía reconocida por el Estado, pero también refieren a la expansión de los derechos políticos, como los de participación y representación que, de una u otra manera, fueron abriendo el camino para la constitución de una democracia de masas y para una ciudadanía más activa dado que no sólo se permitió el ingreso de nuevos estratos de la población al escenario político por vía de los partidos políticos y las asociaciones de diverso carácter que paulatinamente se fueron creando, sino que también se tejieron los escenarios para la constitución de los derechos sociales que durante el siglo XX tuvieron una singular expansión en el marco de las luchas sociales que se suscitaron a partir de los procesos de modernización económica y de democratización política, tal y como lo han documentado Marshall y Bottomore (1998) y que durante las últimas décadas se ha ido reconfigurando a propósito de la emergencia de nuevos sujetos políticos y sociales que no sólo reclaman un lugar dentro del orden político, sino que con sus acciones han contribuido a reorientarlo y resignificarlo (Zapata-Barrero, 2001).

En ese sentido, y tal y como lo ha mostrado Tilly (2007), en relación con los procesos revolucionarios y de democratización política que histórica y paulatinamente se fueron produciendo en varios países a lo largo de los últimos dos siglos, el problema de la ciudadanía, entendida no sólo como la pertenencia a una comunidad política nacional-estatal, sino también, como la posesión y el disfrute de determinados derechos políticos y civiles, fue ocupando un lugar fundamental en las disquisiciones teóricas, jurídicas y políticas suscitadas entre tratadistas y estadistas no sólo por el *status* que empezaban a asumir las personas tradicionalmente proscritas de participar en asuntos políticos, sino también, y como consecuencia de lo anterior, por la redefinición de la relación que en dicho contexto se fue generando entre los ciudadanos y el Estado. En su conjunto, la noción de ciudadanía fue dotándose de

sentido y de contenido en virtud del reconocimiento de una importante serie de elementos relativos a:

- a. El carácter expansivo, basado en la concepción moral y legalmente respaldada del ser humano como responsable, razonable y autónomo.
- b. La condición legal de estatus que se reconoce al individuo como portador de derechos legalmente sancionados y respaldados.
- c. El sentido social o intersubjetivo que suele resultar de la pertenencia a un espacio común.
- d. El carácter igualitario sustentado en el reconocimiento universal de los derechos y de los deberes de todos los miembros de la sociedad democráticamente organizados.
- e. La inclusividad, ligada al atributo de nacionalidad, que implica la pertenencia de los individuos a los Estados nacionales.
- f. El carácter dinámico, contingente y abierto, en tanto producto y condición de las luchas históricas por enriquecer, o menguar, su contenido y aumentar, o disminuir, el número de aquellos a los que se reconoce (PNUD, 2004:60).

De este conjunto de características vale la pena resaltar que más allá de su connotación jurídica, determinada por la pertenencia a un Estado, la concepción de la ciudadanía también estuvo íntimamente ligada a un proyecto ético y moral que tiene lugar en el marco de las relaciones políticas y sociales que se tejen en la sociedad referido a la realización personal y social del individuo, de lo cual se desprende su proyección universalizadora en el sentido de que reclama, sin excepción, derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad de ciudadanos.

Pero si bien es cierto que los anteriores elementos informan y definen en buena medida la democracia y la ciudadanía, es preciso tener en cuenta que, como lo señala Rosanvallon (2002), las nociones de democracia y ciudadanía no se reducen a la elemental definición jurídica, sino que éstas nos remiten a un complejo proceso histórico, social y político caracterizado tanto por la inclusión de la que fueron objeto los individuos pasaron a conformar la comunidad de ciudadanos, como también con el proyecto de construcción colectiva de una comunidad política que no se agota en el ejercicio del derecho al voto ni en la garantía de ver protegido cierto número de libertades individuales.

Siguiendo una idea expuesta en ese mismo sentido por el filósofo Bobbio (1995), respecto de los fundamentos de la democracia, bien podemos decir que, para que un régimen que se autodefine como democrático pueda ser calificado como tal, no basta con el reconocimiento que el régimen hace a los ciudadanos en materia de ejercicio del sufragio o de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas, ni tampoco es suficiente con la determinación de un conjunto de reglas, procedimientos e instituciones mediante las cuales los ciudadanos tramiten sus demandas frente al Estado o que a los ciudadanos se les garantice los derechos de libertad de opinión y de expresión, tal y como lo plantea Dahl (1990 y 1999), sino que

también es necesario, y por demás, indispensable, que el Estado y los gobernantes ejerzan su poder y sus funciones dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos inviolables del individuo.

En conexión con esta apreciación hecha por Bobbio, en su clásico estudio sobre Teoría de la democracia, el filósofo Sartori, advierte que la democracia está especialmente abierta a, y depende de, la tensión entre hechos y valores. A su juicio, la democracia se configura en relación con las interacciones que se dan entre los ideales que ella encarna y la realidad verdaderamente existente, sin que ello implique que lo uno determine de manera definitiva a lo otro. De igual manera señala que el término democracia no tiene solamente una función denotativa o descriptiva, esto es, la denominación y representación de la forma como una sociedad se organiza social y políticamente, sino también, una función persuasiva y normativa en tanto que ese modelo de organización supone la creación de una serie de normas, pautas y acuerdos a las cuales los ciudadanos se deben someter. "Una democracia -nos dice el citado autor- sólo existe mientras sus ideales y valores la crean" (1988:26).

Conexo a los temas y problemas antes mencionados, el debate sobre los derechos humanos también ha sido objeto de aguda, polémica y fecunda discusión a lo largo de varios siglos. De acuerdo con la periodización trazada por algunos analistas (López Murcia et al., 2009:33), los derechos humanos pueden ser historiados a partir de cuatro momentos fundamentales, a saber: por una parte, los debates político-filosóficos tejidos desde el siglo XVI y hasta 1776 se caracterizaron por las discusiones establecidas en torno a la tensa relación establecida entre la hegemónica potestad del gobernante y las irrecusables obligaciones a las que estaban comprometidos los gobernados en el entendido de que sólo a partir de dicha situación y condición se podía garantizar la existencia de un orden armónico y estable. No obstante, durante este periodo también se produjo un importante proceso de inflexión a propósito de las disertaciones y de los tratados filosóficos planteados por hombres como Hugo Grocio, Eméric De Vattel y John Locke respecto de los derechos inherentes e inalienables al individuo por su condición de ser humano y respecto de los deberes que adquiere como miembro de la sociedad y de la comunidad política.

Un segundo momento se halla inscrito entre 1776 y 1914, y se caracteriza por la positivización de los derechos fundamentales en los diferentes textos constitucionales que se fueron creando, sancionando y promulgando en el marco de las diversas olas revolucionarias y democratizadoras que tuvieron lugar en Occidente, empezando por lo establecido en la Declaración de Derechos del Estado de Virginia, en la Declaración de independencia de las trece colonias norteamericanas promulgado en julio de 1776 y en la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano promulgada en Francia en 1789 mediante la cual se marcó la trascendencia internacional de lo estipulado en dicha declaración, a lo cual se agregaron las diversas declaraciones efectuadas en distintos países relativas a la proscripción de la esclavitud, a la regularización de los conflictos armados y a la humanización de la guerra.

El tercer momento histórico de los derechos humanos es ubicado en el periodo de entreguerras, esto es, entre 1914 y 1945 toda vez que en ese contexto de aguda confrontación armada se dio lugar a la creación de varias instancias y mecanismos jurídico-políticos orientados a salvaguardar y a garantizar los derechos de las personas y grupos humanos que hasta el momento no habían sido reconocidos, tal y como ocurrió con las minorías étnicas y culturales que tan cruelmente habían sido tratadas en el contexto de la guerra y con los derechos de los trabajadores a cuyo amparo se creó la Organización Internacional del Trabajo.

El cuarto momento histórico de los derechos humanos se enmarcó a partir de la finalización de la segunda guerra mundial en 1945 toda vez que tras la atroz experiencia humanitaria vivida por los pueblos europeos se hizo necesario establecer instituciones, medios, mecanismos, procedimientos y recursos mucho más orgánicos y vinculantes a fin de salvaguardar a las personas de los actos criminales, violatorios y vejatorios que atentaban contra la dignidad y la integridad de las personas. Creada en el seno de la Conferencia de San Francisco, la Comisión de Derechos Humanos fue encargada de redactar un texto integral que pudiera ser presentado como una Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal y como en efecto se produjo en 1948 cuando se dio a conocer por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Así pues, y a propósito de lo establecido en la declaración de la independencia de las trece colonias norteamericanas (1776), de lo enunciado por los revolucionarios franceses (1789) y de lo establecido en San Francisco siglo y medio después (1948) respecto de la naturalidad y la inalienabilidad de los derechos de vida, libertad e igualdad de los hombres, es preciso relieves que más que memoriales de agravios promulgados contra el antiguo régimen, dichas declaraciones fueron cuestiones que en lo sucesivo dotaron de contenido, de sentido y de proyección a lo que en lo sucesivo se dio en llamar derechos humanos comoquiera que, de acuerdo con lo historiado por Lynn Hunt en su brillante investigación sobre La invención de los derechos humanos, desde el momento mismo en que éstos empezaron a cobrar relevancia dentro de los análisis jurídicos, filosóficos y políticos, se dejó por sentado que los derechos humanos no son una simple doctrina plasmada en documentos escritos sino que ellos descansan y se amparan en un fundamental conjunto de valores y principios éticos referentes a la libertad, la igualdad y la autonomía de las personas y al carácter universal, igualitario y natural de dichos derechos (Hunt, 2009).

El reconocimiento de su universalidad y la aceptación y reivindicación de que los seres humanos somos sujetos de un fundamental conjunto de derechos que está más allá de la pertenencia que tengamos con respecto a una sociedad determinada, a un grupo político o a una comunidad religiosa o cultural fue tan importante para la configuración e institucionalización de esos derechos como también lo fue para el establecimiento de las responsabilidades que asumen determinadas instancias e instituciones a fin de hacerlos efectivos y para garantizarlos siendo los Estados los principales, aunque no los únicos, responsables de acometer dicha tarea. A este respecto, se afirma que, como titulares de los derechos humanos, los Estados tienen

- La obligación de respetar los derechos humanos evitando la adopción de medidas que impidan, obstaculicen o restrinjan el ejercicio de estos por parte de ciudadanos y ciudadanas.
- La obligación de proteger los derechos humanos, desplegando los mecanismos y medios necesarios para promover el disfrute e impedir que terceros injieran, obstaculicen o impidan el ejercicio del derecho.
- La obligación de realizar, es decir, de facilitar oportunidades por medio de las medidas positivas, que permitan al individuo el disfrute del derecho y de proveer directamente los servicios necesarios para satisfacer las necesidades de las personas (Aldecoa, 2011:32).

Asimismo, los Estados han sido responsabilizados de crear los mecanismos mediante los cuales los ciudadanos puedan exigir el cumplimiento, la aplicación y la garantía de esos derechos, y ello, en tanto que los derechos humanos refieren a dos cuestiones fundamentales, a saber: "por un lado, en cuanto que son "humanos", manifiestan las necesidades e intereses primarios, físicos, sociales, económicos y culturales sin los cuales un individuo no puede desarrollar su vida con dignidad. (...) Por otro lado, en cuanto que son "derechos", la persona tiene capacidad de exigir jurídicamente al Estado una respuesta a sus demandas sociales. Los derechos establecen obligaciones y, a su vez, requieren de mecanismos de exigibilidad y responsabilidad." (Aldecoa et al, 2011:29).

En ese sentido, y a propósito de los amplios, agudos y fecundos debates suscitados en torno a la noción de derechos humanos y de las transformaciones políticas y socioculturales que paulatinamente fueron teniendo lugar mundialmente durante los últimos siglos, no sólo se configuró y reafirmó el reconocimiento del carácter inherente, inalienable, irrenunciable, indivisible e imprescriptible de esos derechos, sino que también se redefinió y reorientó el alcance de esos derechos resituándolos en un marco de acción que debía estar más allá de los estrechos marcos geográficos, políticos y jurídicos del Estado, amparándose, justamente, en la naturaleza humana de todo individuo, cuestión a partir de la cual se dio lugar a su reconocimiento y a su posicionamiento internacional, tal y como se ha ido afirmando mediante las diversas declaraciones internacionales que se han producido durante las últimas décadas y de la positivización de dichos acuerdos mediante los cuales se ha buscado que los Estados se comprometan a promover, respetar y garantizar el disfrute de los derechos políticos y civiles y a adoptar las medidas pertinentes para que además de acceder a los derechos políticos y civiles, los ciudadanos también vayan accediendo progresivamente a los denominados derechos económicos, sociales y culturales.

Así las cosas, y en tanto que su espíritu, sus propósitos y sus objetivos no se agotan en el plano de la reflexión teórica sino que se dotan de sentido, de contenido, de posibilidad y de potencialidad en su praxis social, la discusión y la proyección del sentido, del significado y de la trascendencia de la democracia, de la ciudadanía y de los derechos humanos resultan ser una de las aristas fundamentales a partir de la cual

es posible orientar e iluminar la labor profesional del *Trabajo Social* en el entendido de que éste no agota su misión en la realización de labores asistenciales o caritativas (tal y como popularmente se supone o suele creerse) sino que, como lo sugiere Domineli (2013:35), fomenta y propende por “el *cambio social*, la solución de problemas en las relaciones humanas y el *empoderamiento* y la *liberación* de las personas para el *alcance del bien-estar*”.

Conclusiones

Teniendo en cuenta las contribuciones que el *trabajo* y el *trabajador social* pueden hacer con el ánimo de generar procesos de transformación social y política, la reivindicación y la praxis de la democracia, de la ciudadanía y de los derechos humanos resulta ser una cuestión de primer orden no sólo por las posibilidades que dicha empresa reivindicatoria ofrece para potenciar teórica y filosóficamente el noble quehacer del trabajador social, sino también por las posibilidades que ofrecen para fomentar procesos y prácticas de empoderamiento político y social que los sujetos, los grupos y los colectivos sociales han de efectuar con el propósito de ver reconocidos, garantizados y realizados sus derechos políticos, sociales y económicos. En ese sentido, es preciso resaltar que aun cuando la democracia y los derechos humanos se nos presenten permanentemente como ideales y propósitos inciertos, la creencia en sus ideales y propósitos, lo mismo que nuestra capacidad e iniciativa para reivindicarlos son cuestiones fundamentales que deben auscultarse para verlos realizados en beneficio propio.

Asimismo y en tanto que la democracia y los derechos humanos se construyen social y colectivamente y que su naturaleza y carácter no se agotan en el ejercicio del derecho al voto ni en la garantía de ver protegido cierto número de libertades individuales, sino que tienen que ver con la construcción de escenarios propicios para el empoderamiento individual y colectivo de los ciudadanos y los grupos sociales a fin de que puedan sobreponerse tanto a las arbitrariedades del régimen político como a los factores que afectan la convivencia social, entonces debemos advertir que la tarea que se nos impone en esa materia como *trabajadores y pensadores delo social* es realmente pertinente y necesaria más aún si se tiene en cuenta que no sólo somos miembros de una sociedad con acusados déficits de ciudadanía y con altos y permanentes índices de violación de derechos humanos sino también de un sistema político que en los ámbitos local, regional y nacional ha estado secuestrado por determinados grupos de poder que con sus prácticas clientelistas, corruptas y criminales no sólo han socavado el espíritu de la democracia sino que han afectado profundamente los derechos humanos y las posibilidades de construir una ciudadanía activa y participante.

Bibliografía

- ALDECOA Francisco, HOYOS Guillermo y SAÑUDO María Fernanda (2001). *Gestión de los derechos humanos*. Pontificia Universidad Javeriana. Colección Libros de Investigación. Bogotá, Colombia
- AQUÍN, Nora (2007). Reconceptualización: ¿Un Trabajo Social alternativo o una alternativa al Trabajo Social. En, Norberto Alayón. Organizador. *Trabajo social latinoamericano. A 40 años de la Reconceptualización*. Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina.

- ARANGO, Rodolfo (2007). *Filosofía de la democracia. Fundamentos conceptuales*. Siglo del Hombre Editores. Bogotá, Colombia
- BOBBIO, Norberto (1995). El futuro de la democracia. En *Las incertidumbres de la democracia*. Ediciones, Foro Nacional por Colombia. Pedro Santana. Compilador. Bogotá, Colombia
- DAHL, Robert (1990). *La poliarquía. Participación y oposición*. Editorial Tecnos. 1990.
- Dahl, Robert (1999). *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Taurus. Buenos Aires, Argentina
- DOMINELLI, Lena (2013). *La práctica antiopresiva en trabajo social*. En, María Himelda Ramírez. Compiladora. *La investigación y la práctica en trabajo social*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia
- HELD, David (1991). *Modelos de democracia*. Alianza editorial. Madrid, España.
- HUNT, Lynnn (2009). *La invención de los Derechos Humanos*. Tus Quets Editores. Barcelona, España
- IAMAMOTO, Marilda (2000). *Renovação e conservadorismo do serviço social. Ensaos críticos*. São Paulo. Cortez; 1992. Citado en, Carlos Montaña. *La naturaleza del servicio social. Un ensayo sobre su génesis, su especificidad y su reproducción*. Biblioteca Latinoamericana de servicio social. Cortez Editora. Brasil
- LÓPEZ MURCIA, Daniel; BATEMAN, Alfredo; VENGOECHEA, Juliana y LÓPEZ, Margarita (2009). *La garantía de los derechos sociales*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- MARSHALL, Thomas y BOTTOMORE, Tom (1998). *Ciudadanía y Clase Social*. Alianza Editorial. Madrid, España
- MONTAÑO, Carlos (2000). *La naturaleza del servicio social. Un ensayo sobre su génesis, su especificidad y su reproducción*. Biblioteca Latinoamericana de servicio social. Cortez Editora. Brasil
- MORÁN CARRILLO, José María (2006). *Epistemología, ciencia y paradigma en trabajo social*. Aconcagua Libros. Textos universitarios. Sevilla, España.
- MORLINO, Leonardo (1988). Las democracias. En, Gianfranco Pasquino (Comp.) *Manual de Ciencia Política*. Alianza Editorial. Madrid, España.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires, Argentina
- ROSANVALLON, Pierre (2004). Las dimensiones social y nacional de la democracia: hacia un marco de comprensión ampliada. Citado en, *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y*

ciudadanos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD. Buenos Aires, Argentina

- ROSANVALLON, Pierre (2007). *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Editorial manantial. Buenos Aires, Argentina
- SARTORI, Giovanni (1988). *Teoría de la democracia*. El debate contemporáneo. Alianza editorial. Madrid, España
- SARTORI, Giovanni (2007). *¿Qué es la democracia?* Editorial Taurus. México
- TILLY, Charles (2007). *Democracia*. Editorial Akal. Madrid, España
- TOURAINE, Alain (1995). *¿Qué es la democracia?* Fondo de Cultura Económica. México
- WALLERSTEIN, Immanuel (2001). *Abrir las ciencias sociales* (Coordinador). Siglo XXI Editores. México. D.F.
- ZAPATA-BARRERO, Ricard (2001). *Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social*. Anthropos. Barcelona, España.